



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2023 00090 00
Demandante	LAURA GICEL MESA LONDOÑO.
Demandado	JULIÁN CANTOR CIRO.
Interlocutorio	Nº 492 de 2023.
Decisión	Se decreta medida cautelar y se requiere.

Previo a decretar la medida de embargo solicitada, deberá la parte indicar la empresa a la cual se le deberá dar la orden de retención de dineros; así mismo, deberá proporcionar la información de las cuentas bancarias que se pretendan embargar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del C. de la I. y la A., se decreta la medida de prohibición de salida del país del demandado y el reporte negativo a centrales de riesgo. Ofíciense para tales efectos.

En cuanto a la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios REDAM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 2097 de 2021, se accede a la misma, en consecuencia se corre traslado de la solicitud al ejecutado, por el término de cinco (05) días, los cuales comenzarán a contar a partir de la notificación personal de éste auto.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43477a02e1d379cbd5689703fba09cb43613bb7d199923a3fbfec0c5099ae0b4**

Documento generado en 22/06/2023 02:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>